N. EXPEDIENTE: 00001-00105159
FECHA: 03 de junio de 2025

NOMBRE:
N. IDENTIFICACIÓN:
CORREO ELECTRÓNICO:

Con fecha 03 de junio de 2025 tuvo entrada en la Unidad de Información y Transparencia de este Ministerio del Interior, solicitud de acceso a la información pública presentada por al amparo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, quedando registrada con el número 00001-00105159.

En este escrito se solicita al Ministerio del Interior "*información sobre tramitación concurso para ser miembro del Comité de Prevención de la Tortura del Consejo de Europa*".

Una vez analizada la solicitud, esta Dirección General de Relaciones Internacionales y Extranjería da respuesta a todas las preguntas formuladas, salvo a la número 3 para evitar la divulgación innecesaria de información personal que pudiera afectar a alguno o varios de los candidatos, tanto en su carrera profesional como en la protección de sus datos personales, por lo que resultarían de aplicación los límites recogidos en los artículos 5.3, 14.1.k y 15 de la Ley 19/2013 de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Ello no obstante, sí se da respuesta a las preguntas número 5 y 10, facilitando las calificaciones finales, tras la entrevista personal, por lo que se entiende que se da cumplido respeto al principio de transparencia.

Al proceso de selección de candidatos se presentaron 23 aspirantes, de los que 5 quedaron excluidos por no haber remitido su currículum vitae según lo estipulado en la convocatoria publicada.

De los 18 restantes, pasaron a ser entrevistados aquellos 10 referenciados el 11.04.25 en diferentes espacios públicos. Vid.:

https://www.interior.gob.es/opencms/es/detalle/articulo/Seleccion-y-citacion-para-entrevista-de-candidatos-al-Comite-de-prevencion-de-la-tortura-del-Consejo-de-Europa-00002/ y

https://www.defensordelpueblo.es/wp-content/uploads/2025/04/20250411_Anuncio_candidatos_seleccionados_inicio_entrevistas_CPT.pdf

La evaluación se realizó conforme el baremo publicado. Respecto de la entrevista, partiendo de la discrecionalidad técnica que tiene todo Comité evaluador, se tuvieron en cuenta los principios de imparcialidad e independencia, así como las habilidades lingüísticas, la precisión en las respuestas o el enfoque de estas. En cuanto a la composición final de la terna, junto con lo anterior, se tuvo en cuenta la composición equilibrada por género. Todo lo anterior de conformidad con las sucesivas resoluciones del Consejo de Europa 1248 (2001), 1540 (2007), 1808 (2011) y 2160 (2017) del Consejo de Europa. Vid.:

https://www.interior.gob.es/opencms/es/detalle/articulo/Seleccion-de-aspirantes-a-la-candidatura-del-Comite-de-prevencion-de-la-tortura-del-Consejo-de-Europa/ y

FIRMANTE(1) : ELENA GARZÓN OTAMENDI | FECHA : 26/06/2025 19:15 | Sin acción específica

https://www.defensordelpueblo.es/convocatoria/comite-prevencion-tortura-consejo-europa/

Tras la entrevista, desarrollada el día 28.04.25, la valoración de los 10 candidatos convocados fue objeto de deliberación y decisión por parte del comité evaluador, quedando plasmada en la propuesta, que no acta, a elevar al Consejo de Europa puesto que la delegación española se limita a presentar una lista (terna) de candidatos. Este acto se materializó el 16.05.25, obteniendo la conformidad procedimental por parte del Consejo de Europa.

Los nombres de las personas integrantes de la terna fueron también objeto de publicación en distintos medios. Vid.:

https://www.interior.gob.es/opencms/es/detalle/articulo/Candidatos-seleccionados-al-Comite-de-prevencion-de-la-tortura-del-Consejo-de-Europa-00003/

Así mismo, la composición del comité evaluador fue la que resultó publicada en el precitado anuncio 11.04.25 y que coincide con los miembros ante los que todos los convocados desarrollaron su entrevista.

Así las cosas, los 10 candidatos entrevistados quedaron determinados bajo el siguiente orden de idoneidad según puntuación:

1)	Juan Carlos DA SILVA OCHOA	100,5
2)	Esther PINO GAMERO	78,5
3)	Eulalia Wladimir PETIT DE GABRIEL	78
4)	José Ignacio RIVERA BEIRAS	77,75
5)	Joaquín GONZÁLEZ IBÁÑEZ	77
6)	Faustino GUDÍN RODRÍGUEZ-MAGARIÑOS	65,5
7)	Ana Libertad LALIENA PIEDRAFITA	65
8)	Virginia GARCÍA ALLER	59,75
9)	Raquel VICENTE ANDRÉS	59
10)	Vanesa HERNÁNDEZ DELGADO	47,5

Contra la presente resolución podrá interponerse, con carácter potestativo, reclamación ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, en el plazo de un mes, desde el día siguiente al de la fecha de notificación de la misma, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 23 y 24 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y en concordancia con lo establecido en el artículo 112.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia, de conformidad con el artículo 20.5 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en el plazo de dos meses, desde el día siguiente al de la fecha de notificación de la resolución, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998,

Madrid, a fecha de firma

LA DIRECTORA GENERAL

Elena Garzón Otamendi